

SECRETARIA: Señora juez para informarle a usted, con el presente proceso que la parte demandante aporta notificación por aviso de la demandada y solicita seguir adelante la ejecución. A su despacho para su conocimiento y afines. Sírvase a Proveer.

Sincelejo, 31 de marzo de 2023

ANGELICA MARIA DIAZ PACHECO

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Primero de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De Sincelejo - Sucre

Sincelejo, treinta y uno (31) marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO EJECUTIVO

Radicación No.: 70-001-41-89-001-2020-00540-00

Demandante: ANDRES ELIAS CARDOZO

Demandado: DORIS ISABEL ALMARIO PEREZ

Vista la nota secretarial y memoriales que anteceden, se observa que el apoderado judicial de la parte demandante, solicita se profiera auto seguir adelante la ejecución, toda vez que la demandada se encuentra notificado por aviso desde el 26 de julio del 2022; no obstante, se tendrá por no valida según se sintetiza a continuación.

Resulta pertinente remitirnos a lo normado en el numeral 6° del artículo 291 del C.G.P., el cual preceptúa:

“6. Cuando el citado no comparezca dentro de la oportunidad señalada, el interesado procederá a practicar la notificación por aviso.”

De lo expresado en la norma transcrita, se desprende que el demandante que pretenda notificar por aviso al demandado, debe surtir primero la entrega del citatorio, el cual debe ser remitido a la nueva dirección para notificaciones señalada por la parte ejecutante, esto es, carrera 17 # 13ª – 12 de Sincelejo, Sucre.

Así las cosas, se tendrá como no valida la notificación por aviso, toda vez que deberán cumplirse los parámetros del inciso 3° del artículo 291 del CGP y luego, surtir las actuaciones descritas en el artículo 292 *ibídem*.

En consecuencia, se negará la solicitud de seguir adelante, puesto que el proceso en cuestión no ha superado la etapa de notificación.

RESUELVE

PRIMERO: Tener por no valida la notificación por aviso efectuada a la demandada por las razones expuestas en la parte motivada.

SEGUNDO: Requiérase a la parte demandante para que proceda a realizar la notificación de los ejecutados en debida forma, de acuerdo con las directrices impartidas en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MILAGROS GUERRA SAMPAYO
Jueza